



CONTRATO/060/2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS PRIMER SINDICO PROCURADOR, Y POR EL LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GALEANA DIRECTOR DE SANEAMIENTO BÁSICO, Y COMO TESTIGOS EL DR. CARLOS ARMANDO MORILLON RAMIREZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LIC. ESTHER MARGARITA MORENO MORALES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. MARIO DE LA O ALMAZAN EN SU CARÁCTER DE (DIRECTOR GENERAL) DE LA EMPRESA INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA (SECRETARIA DE SALUD) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

I. De "EL H. AYUNTAMIENTO":

- 1.1. Que es un órgano colegiado de elección popular directa que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración de un Municipio el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración conforme a lo estipulado en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 numerales 1 y 2, 171, 172, 178 fracción I y XVIII inciso m) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y por tanto se cuenta con amplias facultades para la firma del presente instrumento jurídico.
- 1.2. Que el C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS, se desempeña actualmente como **Primer Síndico Procurador** Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, acreditando la personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por los ciudadanos Francisco Jacinto Hernández y Jadmy Jiménez Cisneros, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral número 4, respectivamente, de fecha 10 de Junio del año 2021, siendo además el representante jurídico de "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 1.3. Que el LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GALEANA, en su carácter de Titular de la Dirección de Saneamiento Básico, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; y 22 letra "d", fracción I, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



- 1.4. Que el **DR. CARLOS ARMANDO MORILLON RAMIREZ**, se desempeña actualmente como **Secretario de Administración y Finanzas**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido por la **Mtra. Abelina López Rodríguez**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 10 de septiembre del año dos mil veintidós, y con fundamento en los artículos 22 fracción II y 25 fracción IX del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 1.5. Que la **LIC. ESTHER MARGARITA MORENO MORALES** se desempeña actualmente como Jefa del Departamento de Servicios Especiales, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido por la **Mtra. Abelina López Rodríguez**, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 16 de noviembre del año 2022.
- 1.6. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **MAJ010101NA3**, con la razón de **"Municipio de Acapulco de Juárez"** y tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc S/N, interior Parque Papagayo, Colonia Hornos Insurgentes, Acapulco, Guerrero. C.P. 39350, entre las calles Av. Juan Sebastián el Cano y Calle Manuel Gómez Morín**, para todos los fines y efectos legales que procedan.
- 1.7. Que cuenta con la capacidad necesaria para la recolección de residuos sólidos en el municipio de Acapulco de Juárez, por lo que está en condiciones de proporcionar dicho servicio solicitado por **"EL USUARIO"**, en los domicilios requeridos siempre y cuando se encuentren dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Acapulco de Juárez.
- 1.8. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.
- II. De **"EL USUARIO"**:
- 2.1 Que es un organismo Publico descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio domicilio en la ciudad de Acapulco de Juarez, Gro;bajo el Decreto N°. 516, Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 04 de febrero de 2011.
- 2.2 Que su registro federal de contribuyentes es **IEO-010808-5X1** con domicilio fiscal en calle **AV. JUAN R. ESCUDERO NO. 158, CD. RENACIMIENTO, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., C.P. 39715.**
- 2.3 Que él (la) **MARIO DE LA O ALMAZAN**, se identifica con fotografía y **CREDECIAL PARA VOTAR** con clave No. [REDACTED] expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.
- 2.4 Que requiere de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la prestación del servicio especial de recolección de residuos sólidos y que su representada cuenta con los recursos económicos suficientes para celebrar el presente contrato.
- 2.5. Que para efectos del presente contrato designa como domicilio el ubicado en **AV. JUAN R. ESCUDERO NO. 158, CD. RENACIMIENTO, ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., C.P. 39715.**



III. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan, y que la suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe, en ese sentido, la celebración del presente contrato de prestación de servicios requerido por "EL USUARIO" se realiza en términos de lo dispuesto de los artículos 52, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal número 677; 105 y 106, de la Ley número 150 de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez; Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en relación con los artículos 7, 8 y 28 del Reglamento del Servicio Público de Limpia, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- 3.2. Reconocen que la documentación soporte del presente contrato se encuentra integrada en el expediente conformado.
- 3.3. Que aceptan sujetarse a las cláusulas, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que el mismo contrato establece.

Una vez hechas por "LAS PARTES" las declaraciones que anteceden convienen a bien en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es la prestación del "Servicio Especial de Recolección de Residuos Sólidos", que proporcionará "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Saneamiento Básico en favor de "EL USUARIO".

La prestación del servicio únicamente consistirá en la Recolección de Residuos Sólidos Municipales como son (basura común, cartón y desperdicio), con exclusión de cascajo, escombro, materias o sustancias tóxicas, de los recipientes o contenedores de "EL USUARIO" al vehículo de recolección.

SEGUNDA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" prestara el servicio objeto del presente contrato, en el (los) inmuebles(s) AV. JUAN R. ESCUDERO NO. 158, CD. RENACIMIENTO, C.P. 39715., ACAPULCO, GRO.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio objeto del presente contrato, con efecto retroactivo durante el periodo comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE del 2022 en un horario 07:00 A 14:00 HORAS. Con una frecuencia LUNES A VIERNES.

CUARTA. - "EL USUARIO" declara que la cantidad de Residuos Sólidos generados ascienden aproximadamente a 29 kilogramos diariamente y 10,440.0 kilogramos anualmente "EL USUARIO" se obliga a depositar la basura para su recolección en contenedores, tambos o en su defecto, en bolsas de plástico para su transportación.

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el costo anual por la prestación del servicio objeto del presente contrato será de \$ 8,904.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) (IMPUESTOS INCLUIDOS).



SEXTA. - "EL USUARIO" pagará a "EL H. AYUNTAMIENTO" el importe indicado en la cláusula que antecede mediante pagos mensuales por una cantidad de \$742.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. (IMPUESTOS INCLUIDOS)) Cada uno.

"EL USUARIO" cubrirá dichos pago acudiendo a las cajas de la Dirección de Ingresos, ubicadas en Avenida Costera Miguel Alemán, número 315, Mezanine, Palacio Federal de Acapulco, de esta Ciudad y Puerto o, a través de medios electrónicos o bancos autorizados de "EL H. AYUNTAMIENTO"; pagos que en términos del artículo 106 punto 1 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal del año 2022, deberán realizarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, por anticipado a la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Hacienda Municipal.

Con la finalidad de justificar el cumplimiento de su obligación de pago, "EL USUARIO" deberá hacer llegar de manera económica o vía electrónica a la oficina del enlace de la Presidencia para los Servicios Especiales de Limpia, el comprobante de pago. (cobranza_municipal@hotmail.com).

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de que "EL USUARIO" exceda las cantidades de Residuos aludidas en la cláusula cuarta del presente contrato, tendrá que cubrir la cantidad correspondiente al excedente que haya resultado, dicha cantidad incrementara de acuerdo al porcentaje que resulte de la facturación de la Unidad Medida y Actualización.

OCTAVA. - En el supuesto de que "EL USUARIO" no realice los pagos en tiempo y forma, "LAS PARTES" acuerdan que el servicio **será suspendido inmediatamente**, reanudándose este en cuanto se cumpla con el pago respectivo, más el 2% del importe mensual por recargos; lo anterior independientemente de que se apliquen las sanciones que en derecho proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal del 2022.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato quedará sin efecto en los siguientes casos:

- Quando de los residuos recolectados, se detecten Residuos Biológicos Infecciosos, los cuales no pueden ser Depositados en el Relleno Sanitario.
- Por acuerdo entre ambas partes.
- Por voluntad de "EL USUARIO" que deberá ser por escrito, en este supuesto "EL USUARIO" será responsable del pago de los daños y perjuicios ocasionados, así como el pago total del adeudo no cubierto.

DÉCIMA. - "EL USUARIO" se compromete a dar el debido cumplimiento a lo que prevé el Reglamento del Servicio Público de Limpia, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y para el caso de su violación se hará acreedor a la sanción contemplada en el artículo 56, fracción II del Reglamento citado.

DÉCIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Por lo tanto, "EL USUARIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO

ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR
2021-2024



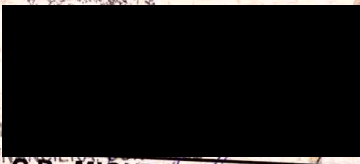
SEUR - 12

FOLIO

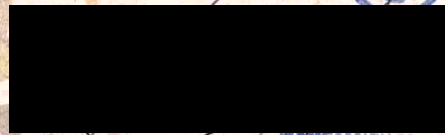
Nº 1971

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento "LAS PARTES" manifiestan su voluntad firmando por triplicado el presente contrato al calce y al margen del mismo, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el día 06 del mes de diciembre del 2022.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"



C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS
Primer Síndico Procurador



LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ
GALEANA
Director de Saneamiento Básico

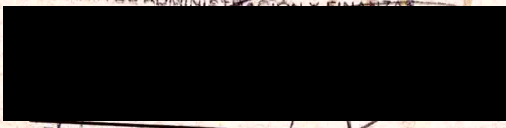
"EL USUARIO"



C.MARIO DE LA O ALMAZAN
(DIRECTOR GENERAL)
INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGIA (SECRETARIA DE SALUD)

ACAPULCO
SERVIR PARA TRANSFORMAR

TESTIGOS



DR. CARLOS ARMANDO MORILLON
RAMIREZ
Secretario de Administración y Finanzas



LIC. ESTHER MARGARITA MORENO
MORALES
Jefa Del Departamento De Servicios
Especiales.

USUARIO DEL SERVICIO